

nos servicios de las autoridades subalternas, que con una conducta que les honra han cumplido con toda puntualidad las órdenes superiores; y jamás olvidaré el noble comportamiento de la guarnición de esta Ciudad, que ha permanecido fiel á sus juramentos sin embargo de las halagüeñas promesas con que se ha intentado seducirla. Por eterno á tan dignos defensores del orden y las leyes, merecidos de verdadera lealtad!

Toluca, Febrero 20 de 1853.

Gub. de P.

de los Estados Unidos Mexicanos bajo el régimen federal, si bien los Estados son independientes y soberanos en todo lo perteneciente á su esfera de acción, no obstante, en sus relaciones mutuas, como en todas sus diferencias, tienen un Poder Soberano y General que les impone deberes y les dirige estas relaciones. En efecto, me ha sorprendido sobre manera que ese Gobierno haya procedido á nombrar Jefe político de aquel distrito al revolucionario Montero, y que éste dicte ya órdenes como autoridad legalmente constituida. Yo creo que sean cuales fueren los principios que haya adoptado ese Gobierno en el pronunciamiento á que debe su elevación, no desconocerá el pacto federal, y aunque así fuese, no puede evadirse de la obligación de cumplir con los eternos principios de justicia que rigen no solo entre pueblos que componen una misma Nación, sino aun entre Naciones Soberanas é Independientes, que no tienen otra ley en sus relaciones mutuas que el derecho de gentes.

DOCUMENTO NUM. 1.

Exmo. Sr. — Por los repetidos partes oficiales que dá á este Gobierno el Sr. Prefecto del distrito de Huejutla, se sabe el carácter particular que allí toma la revolución que conmueve actualmente á la República. Algunos pueblos del espresado distrito, arrastrados por las sugestiones del comandante de batallon D. Manuel Montero y J. Hernandez proclaman con el Plan de Jalisco la aneccion del repetido distrito al Estado de Tamaulipas, y comienzan á encender de nuevo la mal apagada guerra de castas, para hacerse de prosélitos. Diversas providencias se han dictado para contener los desórdenes que cometen los sublevados, y ya se hubiera quizá logrado pacificarlos, si ese Gobierno, faltando á todos los principios de justicia, no los favoreciese y sostuviera como lo está haciendo. En efecto, me ha sorprendido sobre manera que ese Gobierno haya procedido á nombrar Jefe político de aquel distrito al revolucionario Montero, y que éste dicte ya órdenes como autoridad legalmente constituida. Yo creo que sean cuales fueren los principios que haya adoptado ese Gobierno en el pronunciamiento á que debe su elevación, no desconocerá el pacto federal, y aunque así fuese, no puede evadirse de la obligación de cumplir con los eternos principios de justicia que rigen no solo entre pueblos que componen una misma Nación, sino aun entre Naciones Soberanas é Independientes, que no tienen otra ley en sus relaciones mutuas que el derecho de gentes.

Constituida la Nacion Mexicana bajo el régimen federal, si bien los Estados son independientes y soberanos en todo lo perteneciente á su régimen interior, nada absolutamente pueden cambiar por sí solos en cuanto á sus relaciones mútuas; pues en esto como en todas sus diferencias tienen un Poder Soberano y General que les norme aquellas, y les dirima éstas.

Qualquier atentado que cometa un Estado contra otro, es romper el pacto federal, y convertirse en enemigo no solo del agredido sino de todos los demas, ligados entre sí tan estrechamente. Por esto la Constitucion fijó en las facultades del Congreso de la Union “la de resolver las “diferencias que se susciten entre los Estados sobre límites; y la de formar otros nuevos Estados, ó reducir los “antiguos.” Pero todo esto tiene su forma y sus trámites establecidos, que el Gobierno de ese Estado atropella y desconoce.

Estas formas no son únicamente porque así se hallan querido establecer, de modo que pudiesen quitarse sin herir el sistema, sino que son de su esencia y consecuencia necesaria de sus principios. Pues que el pacto que une á los Estados no es solamente una liga para la defensa de las violencias exteriores, sino que constituye un Gobierno Supremo que impera y manda no solo sobre los miembros soberanos sino que su poder se estiende á cada ciudadano en particular. Así es, que el pueblo del Norte que es el que ha comprendido mejor el sistema, y cuya Constitucion sirvió de pauta á la nuestra, declaró en aquella “que era establecida para formar una union perfecta, para establecer la justicia, para asegurar la tranquilidad doméstica, para subvenir á la defensa comun, para procurar el bien del pueblo y para asegurar á los ciudadanos de los Estados-Unidos y su posteridad las ventajas de la libertad.” Cuyos considerandos “bases del sistema” los hicieron de-

clarar en su Constitucion lo mismo que lo está en la nuestra, que las relaciones mútuas de los Estados y sus diferencias se normaran y terminaran por el Congreso general.

Si ese Gobierno pretende el cambio del sistema federal en central, su ceguedad en el presente caso es mayor, pues que en ese sistema la dependencia es absoluta, y en consecuencia mas digna de censura y acriminacion su conducta.

Ni por un momento quiero suponer que ese Gobierno pretenda separar al Estado de la Union Mexicana para constituirse en Nacion independiente, ó bien en parte integrante de la República del Norte; pero ni aun llegado ese fatal suceso seria justa la agresion que ahora comete contra el Estado de México. No haré á la ilustracion de V. E. el agravio de esponerle las formas prescritas por el derecho de gentes para emprender una guerra entre Naciones civilizadas. Pero aun supuesta y consumada ya la separacion ¿qué justas causas habrán motivado la presente? ¿Qué declaracion ha precedido? ¿Qué contestaciones habrian mediado? ¿Y seria yo la autoridad con quien debieran entenderse? Yo llamo fuertemente la atencion de ese Gobierno sobre los males que esa agresion puede causar; y espero que reconociendo sus deberes y persuadido de la injusticia con que procede, retrocederá de la estraviada senda que ha tomado en este negocio, y prevendrá á los cabecillas de esa revolucion sangrienta, salgan del territorio del Estado de México, para que el distrito de Huejutla vuelva á la paz y al órden de que habia disfrutado.

Si sus pueblos han de ser mas felices bajo el Gobierno del Estado de Tamaulipas; y ellos pretenden esa separacion, lo que no creo cierto, el camino legal está abierto para obtenerlo, espedito tiene el derecho de peticion; pero mientras esto no sea, mientras sigan las vías de hecho y ese

Estado protega la depredacion, defenderé la integridad del territorio del Estado, y llamaré la atencion de los demas de la Union, cuyos derechos se hallan vulnerados en el atentado que hoy se comete contra el nuestro.

Considere V. E. que hoy mas que nunca conviene á la causa de la nacionalidad, que todos los Estados de la Union estrechen sus relaciones para salvar el sistema á que deben su existencia, y para ahogar á la anarquía que comienza á despedazarnos.

Protesto &c.—Dios y libertad. Toluca, Febrero 15 de 1853.—“Luis Madrid.”—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria.

DOCUMENTO NUM. 2.

Oficio del Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en que invitó al Ecsmo. Sr. Gobernador á adherirse al pronunciamiento.

Ecsmo. Sr.—La Corporacion á quien tengo la honra de presidir, no obstante estar convencida de lo limitado de sus facultades, y de cuál sea la mision que ejerce, compedida por las circunstancias lamentables en que hoy se encuentra envuelta la Nacion Mexicana, y agoviada con el enorme peso que se le ha hecho llevar por la posicion que guardan las autoridades superiores, no ha podido menos que decidirse á adoptar un plan de que tiene la satisfaccion de acompañar á V. E. copia á la letra.

La misma Corporacion que por multitud de hechos está persuadida que V. E. ha tenido el mayor empeño en el bien general del Estado que dignamente le fué confiado, y que en su beneficio no ha omitido sacrificio alguno, le ha parecido justo invitar á V. E. para que se sirva tener la dignacion

de adherirse á dicho plan en obsequio del mismo Estado, ó manifestar en respuesta su desconformidad si así fuere, para que pueda darse el lleno debido al contenido del art. 4.º

Sensible será al Cuerpo Municipal verse en el caso que previene dicho artículo, porque sus afecciones y respeto hácia su persona, lo obligan á considerarlo de una manera positiva: pero V. E. se convencerá de que al obrar de la manera indicada, es por las razones que manifiesta el encabezado del plan ya citado.

Sírvase V. E. admitir para sí las mas distinguidas consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. Toluca, Febrero 19 de 1853.—Ecsmo. Sr.—“José María Hernandez.”—Es copia.

Contestacion del Ecsmo. Sr. Gobernador.

Me he impuesto de la atenta nota de V. S. de esta fecha, en que me invita á nombre de la Ilustre Corporacion que dignamente preside á que reconociendo el plan de pronunciamiento que me adjunta, continúe desempeñando el Ejecutivo del Estado que me fué encomendado por la Honorable Legislatura.

Agradeciendo como es debido esta nueva prueba que recibí de estimacion y confianza, tengo no obstante el sentimiento de manifestar á V. S. que no me es posible acceder á los deseos de esa Ilustre Corporacion.

En consecuencia desde este momento quedo separado del Gobierno y me retiro á la vida privada con la firme persuacion de que ese Ilustre Ayuntamiento, cuidará de la conservacion del orden público, y de la seguridad y sosiego de esta poblacion.

Habiéndome manifestado los Sres. Gefes de la Guardia Nacional de esta Ciudad su desicion á no socundar el pronunciamiento referido, y retirarse á sus hogares deponien-

do las armas; he mandado que las entreguen en los almacenes del Estado, juntamente con los pertrechos de guerra que tienen en su poder.

Protesto á V. S. las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Toluca, Febrero 19 de 1853.—Luis Madrid.—Sr. Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.—Es copia.

DOCUMENTO NUM. 3.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital obligado por la conducta observada por el comisionado del Gobierno General que se advierte en la comunicacion que con esta fecha le ha dirigido, de las representaciones que le han sido entregadas y aparecen suscritas por diversas personas de esta poblacion y deseando evitar los males que el vecindario podria sufrir si las tropas pronunciadas, que se encuentran á las goteras, ingresaran de una manera hostil por cualquiera resistencia fisica ó moral que se opusiera, y conciliando ademas la voluntad indicada por diversas personas notables á quienes se ha acercado para obrar con acierto en tan dificiles circunstancias, y no olvidando en fin, las consideraciones que de parte del Sr. comisionado del Gobierno General se han ofrecido en beneficio de la Poblacion, ha venido en adoptar los artículos siguientes:

Art. 1.º El Ayuntamiento de la Municipalidad de Toluca secunda en todas sus partes el Plan proclamado en Jalisco el 20 de Octubre prócsimo pasado, con las adiciones que en la Ciudad de México se le hicieron el dia 6 del mes presente.

Art. 2.º En consecuencia reconoce como Presidente interino de la República al Ecsmo. Sr. General D. Manuel

María Lombardini, encargado temporalmente del ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nacion.

Art. 3.º Se invitará al Ecsmo. Sr. Gobernador de este Estado y á las demas autoridades de esta Capital para que se adhieran á los articulos anteriores,

Art. 4.º En el caso de que el actual depositario del Poder Ejecutivo del Estado, no admita el presente Plan, será sustituida su persona por el nombramiento que por el Cuerpo Municipal se haga de otra.

Art. 5.º La persona que se nombrare tendrá todas las facultades de que se halla investido actualmente el Ejecutivo del Estado, y nombrará préviamente un Consejo compuesto de cinco personas con quien delibere, y con cuyo acuerdo proceda: su duracion será hasta Marzo prócsimo en que reunida la Legislatura de este Estado verifique el nombramiento de Gobernador, que hará á mas tardar, á los tres dias de su instalacion. Mas en el caso de que por un evento, esto no pueda verificarse, dicha eleccion será ejecutada por los Pueblos del Estado, de la manera mas legal y conveniente que se acuerde por dicho Gobierno y su Consejo.

Art. 6.º Se invitará á la guarnicion de esta Capital, para que si le pareciere secunde el presente Plan.

Toluca, Febrero 18 de 1853.—José María Hernandez, Presidente.—Eusebio Suarez.—Rafael María Meana.—Manuel Alcocer.—Felipe Estevez.—Jesus Garduño.—Antonio Astorga.—Agapito Quintana.—Andrés César.—Victor Pliego.—José María Carrasco, síndico.—Bartolomé Valenzuela, secretario.

Es copia que certifico. Toluca, Febrero 19 de 1853.—José María Hernandez.—Bartolomé Valenzuela, secretario.

DOCUMENTO NUM. 4.

Acta de la Guarnicion de esta Ciudad.

En el Convento de San Francisco de la Ciudad de Toluca á los diez y nueve diaz del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. Comandantes de armas D. Plutarco Gonzalez, Mayor de la Plaza D. Cayetano Ferado, los Sres. Comandantes accidentales de las fuerzas de Guardia Nacional y seguridad pública de infantería con sus respectivos oficiales, se dió lectura á los oficios dirigidos por el Sr. Presidente Municipal, á los dos primeros, acompañándoles copia del plan adoptado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital; invitándolos para que se adhieran á él: acordaron contestar en los términos siguientes: “Siendo subordinados del Superior Gobierno del Estado, á quien debemos sostener, nos es imposible acceder á la invitacion que V. S. nos hace en nombre de esa Ilustre Corporacion que preside, para adherirnos al pronunciamiento que ha proclamado el dia de hoy.”

“Esta es la resolucion nuestra, de los Sres. oficiales y de los soldados de nuestros respectivos cuerpos, la que comunicamos á V. S. para conocimiento de ese Ilustre Cuerpo, así como tambien de que en el acto hemos puesto en conocimiento del Ecsmo. Sr. Gobernador esta resolucion para que se sirva disponer lo que fuere de su superior agrado.”

Protestamos á V. S. en lo particular las seguridades de nuestra consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Toluca, Febrero 19 de 1853.—Plutarco Gonzalez.—J. Cayetano Ferado.—Sr. Presidente Municipal de esta Capital.

Dando cuenta en el acto de todo, al Ecsmo. Sr. Gobernador para sus ulteriores disposiciones: prontos todos á obsequiarlas.—Plutarco Gonzalez.—J. Cayetano Ferado.—Lauro Cárdenas.—Cayetano Valdez.—Juan Estrada.—José D. Tagle.—Rafael Cortéz.—Mariano Carrion.—Atanacio Ferado.—Victor Munguía.—Es copia.